

## ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO.

Fecha de aprobación: 25 de enero de 2024.

### CONSIDERANDOS

I. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo Ley General), el 22 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 473, en el que se reformaron los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

II. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución del Estado de Baja California, establece que el Órgano Garante en materia de transparencia será el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California(en lo sucesivo Instituto).

III. En acatamiento al artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General, en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en lo sucesivo Ley de Transparencia).

IV. El Instituto para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia, define un programa anual de verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Baja California para el ejercicio 2024, en el que se precisan los alcances de esta actividad.

V. Que por el acuerdo de fecha 26 de enero de 2023, este Pleno aprobó los *“Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación de oficio y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia”*.

VI. Asimismo, mediante acuerdo de fecha 25 de enero de 2024, el Pleno de este Instituto aprobó el *“Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia”*.

VII. Que con la finalidad de brindar certeza, objetividad y legalidad a los sujetos obligados, resulta imperativo que este Instituto regule de manera clara el procedimiento de verificación y vigilancia de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, así como de los artículos 81 a 89 de la Ley de Transparencia.

Por lo que en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado C de la Constitución del Estado de Baja California, artículos 1, 15, 90 y relativos de la Ley de Transparencia, este H. Pleno del Instituto, emite el siguiente:

## ACUERDO

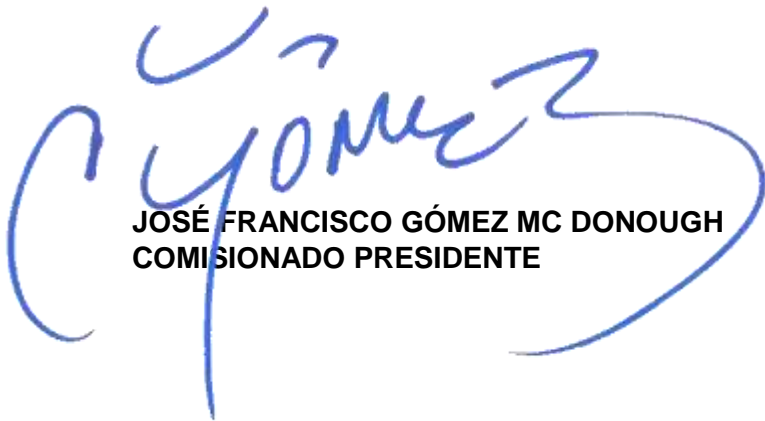
**PRIMERO.** Se aprueba el “Programa de verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Baja California, para el ejercicio dos mil veinticuatro”, que se anexa al presente acuerdo;

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante;


**TERCERO.** Se instruye al Auxiliar de informática adscrito a la Secretaria Ejecutiva la publicación del presente en el Portal de Internet de este Instituto; y,

**CUARTO.** Se ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento realizar la notificación del presente acuerdo a los sujetos obligados que serán objeto de verificación de este programa, a los correos electrónicos registrados en el padrón de este Instituto.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. -----



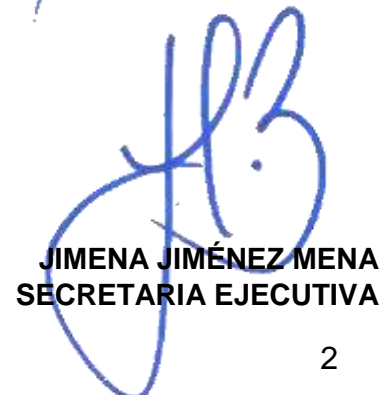
**JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA



**LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**  
COMISIONADO PROPIETARIO



**JIMENA JIMÉNEZ MENA**  
SECRETARIA EJECUTIVA

## PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO.

Fecha de aprobación: 25 de enero de 2024.

### I. Consideraciones generales

1. El Programa de verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Baja California (en consiguiente, Programa anual), es el que corresponde al ejercicio dos mil veinticuatro, y tiene los siguientes objetivos:
  - a. Brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia;
  - b. Establecer el número de verificaciones que se realizarán;
  - c. Publicitar el cronograma de acciones a desarrollar;
  - d. Establecer la forma en que se darán a conocer los resultados; y,
  - e. Determinar el sitio y los periodos que se verificarán.
2. Para efectuar esta actividad durante el dos mil veinticuatro, serán objeto de verificación las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos 81 al 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás artículos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. El propósito de la verificación es detectar el grado de cumplimiento de los sujetos obligados en el Estado a las obligaciones de la Ley General y la Ley de Transparencia, así como dar seguimiento a todos aquellos que no logren alcanzar el índice de cumplimiento requerido.
4. Para el presente Programa anual, se presentan las definiciones del caso:
  - a. **Acciones de verificación:** Mecanismo mediante el cual el Instituto evaluará el nivel del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados;
  - b. **Días hábiles.** Todos los días del año, incluyendo periodo vacacional aprobado por acuerdo de este Órgano Garante, excepto sábados, domingos y aquellos establecidos como inhábiles;
  - c. **El Instituto:** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California;
  - d. **La Coordinación:** La Coordinación de Verificación y Seguimiento del Instituto;
  - e. **Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
  - f. **Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;
  - g. **Lineamientos de verificación.** Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación de oficio y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia;
  - h. **Lineamientos Técnicos Generales o LTG:** Los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
  - i. **Lineamientos Técnicos Locales o LTL:** Los Lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones

establecidas en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben difundir los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia;

- j. **Manual de procedimientos y metodología de evaluación:** Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- k. **Memoria Técnica de verificación.** Archivo de Excel usado para verificar el cumplimiento de obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- l. **Obligaciones comunes:** Son las establecidas en el artículo 81, así como el artículo 82 de la Ley de Transparencia;
- m. **Obligaciones específicas:** Constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de sus atribuciones y/o facultades, establecidas en los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Transparencia;
- n. **Padrón:** Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California aprobado por el Pleno;
- o. **Programa anual:** El programa de verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Baja California para el ejercicio dos mil veinticuatro;
- p. **Tabla(s) de aplicabilidad.** La tabla de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Baja California, en términos del último párrafo del artículo 81 de la Ley de Transparencia, aprobadas por el Pleno de este Instituto.

## II. Actividades de verificación

- 5. El Instituto realizará acciones de verificación **únicamente en el sistema de portales de obligaciones de transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.**
- 6. La designación de los sujetos obligados a verificar, será en base a **la selección por estadística directa, por representación de sector y petición directa** señalada en el presente documento.
- 7. **El periodo** objeto de verificación, será el correspondiente al **periodo inmediato anterior obligatorio, al trimestre vencido**, conforme a lo establecido para cada obligación y sus excepciones, en las tablas de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos generales y Lineamientos Técnicos Locales.
- 8. Los periodos a verificar se encontrarán bajo la siguiente estructura, atendiendo el mes que sean seleccionados para iniciar su verificación:

a) Para los sujetos obligados seleccionados a verificar durante el **mes de febrero, marzo y abril**, el periodo inmediato anterior obligatorio será el **cuarto trimestre del dos mil veintitrés:**

ARTICULO 81			
FRACCIÓN	PERIODO	FRACCIÓN	PERIODO
I	4° trimestre de 2023	XXVI	4° trimestre de 2023
II	4° trimestre de 2023	XXVII	4° trimestre de 2023
III	4° trimestre de 2023	XXVIII	4° trimestre de 2023
IV	anual 2023	XXIX	4° trimestre de 2023
V	4° trimestre de 2023	XXX	4° trimestre de 2023
VI	4° trimestre de 2023	XXXI	4° trimestre de 2023
VII	4° trimestre de 2023	XXXII	4° trimestre de 2023
VIII	4° trimestre de 2023	XXXIII	4° trimestre de 2023
IX	4° trimestre de 2023	XXXIV	2° semestre del 2023



X	4° trimestre de 2023	XXXV	4° trimestre de 2023
XI	4° trimestre de 2023	XXXVI	4° trimestre de 2023
XII	4° trimestre de 2023	XXXVII	4° trimestre de 2023
XIII	4° trimestre de 2023	XXXVIII	4° trimestre de 2023
XIV	4° trimestre de 2023	XXXIX	a) 2° semestre de 2023
			b) 2° semestre de 2023
			c) 4° trimestre de 2023
			d) 4° trimestre de 2023
XV	4° trimestre de 2023	XL	anual 2023
XVI	4° trimestre de 2023	XLI	4° trimestre de 2023
XVII	4° trimestre de 2023	XLII	4° trimestre de 2023
XVIII	4° trimestre de 2023	XLIII	4° trimestre de 2023
XIX	4° trimestre de 2023	XLIV	2° semestre del 2023
XX	4° trimestre de 2023	XLV	anual 2023
XXI	a) anual 2023	XLVI	4° trimestre de 2023
	b) 4° trimestre de 2023		
	c) anual 2023		
XXII	4° trimestre de 2023	XLVII	4° trimestre de 2023
XXIII	a) anual 2023	XLVIII	4° trimestre de 2023
	b) 4° trimestre de 2023		
	c) 4° trimestre de 2023		
	d) 4° trimestre de 2023		
XXIV	4° trimestre de 2023	Último Párrafo	Anual 2023
XXV	anual 2023		
<b>ARTICULO 82</b>			
<b>FRACCIÓN</b>	<b>PERIODO</b>		
I-VII	4° trimestre de 2023		

b) Para los sujetos obligados seleccionados a verificar durante el mes de **mayo, junio y julio**, el periodo inmediato anterior obligatorio será el **primer trimestre del dos mil veinticuatro**:

ARTICULO 81			
FRACCIÓN	PERIODO	FRACCIÓN	PERIODO
I	1° trimestre de 2024	XXVI	1° trimestre de 2024
II	1° trimestre de 2024	XXVII	1° trimestre de 2024
III	1° trimestre de 2024	XXVIII	1° trimestre de 2024
IV	anual 2024	XXIX	1° trimestre de 2024
V	1° trimestre de 2024	XXX	1° trimestre de 2024
VI	1° trimestre de 2024	XXXI	1° trimestre de 2024
VII	1° trimestre de 2024	XXXII	1° trimestre de 2024
VIII	1° trimestre de 2024	XXXIII	1° trimestre de 2024
IX	1° trimestre de 2024	XXXIV	2° semestre del 2023
X	1° trimestre de 2024	XXXV	1° trimestre de 2024
XI	1° trimestre de 2024	XXXVI	1° trimestre de 2024
XII	1° trimestre de 2024	XXXVII	1° trimestre de 2024
XIII	1° trimestre de 2024	XXXVIII	1° trimestre de 2024
XIV	1° trimestre de 2024	XXXIX	a) 2° semestre de 2023
			b) 2° semestre de 2023
			c) 1° trimestre de 2024
			d) 1° trimestre de 2024
XV	1° trimestre de 2024	XL	anual 2024
XVI	1° trimestre de 2024	XLI	1° trimestre de 2024
XVII	1° trimestre de 2024	XLII	1° trimestre de 2024
XVIII	1° trimestre de 2024	XLIII	1° trimestre de 2024
XIX	1° trimestre de 2024	XLIV	2° semestre del 2023
XX	1° trimestre de 2024	XLV	anual 2024
XXI	a) anual 2024	XLVI	1° trimestre de 2024



	b) 1° trimestre de 2024		
	c) anual 2024		
XXII	1° trimestre de 2024	XLVII	1° trimestre de 2024
XXIII	a) anual 2024	XLVIII	1° trimestre de 2024
	b) 1° trimestre de 2024		
	c) 1° trimestre de 2024		
	d) 1° trimestre de 2024		
XXIV	1° trimestre de 2024	Último Párrafo	Anual 2024
XXV	anual 2024		
<b>ARTICULO 82</b>			
<b>FRACCIÓN</b>	<b>PERIODO</b>		
I-VII	1° trimestre de 2024		

c) Para los sujetos obligados seleccionados a verificar durante el mes de **agosto, septiembre y octubre**, el periodo inmediato anterior obligatorio será el **segundo trimestre del dos mil veinticuatro**:

<b>ARTICULO 81</b>			
<b>FRACCIÓN</b>	<b>PERIODO</b>	<b>FRACCIÓN</b>	<b>PERIODO</b>
I	2° trimestre de 2024	XXVI	2° trimestre de 2024
II	2° trimestre de 2024	XXVII	2° trimestre de 2024
III	2° trimestre de 2024	XXVIII	2° trimestre de 2024
IV	anual 2024	XXIX	2° trimestre de 2024
V	2° trimestre de 2024	XXX	2° trimestre de 2024
VI	2° trimestre de 2024	XXXI	2° trimestre de 2024
VII	2° trimestre de 2024	XXXII	2° trimestre de 2024
VIII	2° trimestre de 2024	XXXIII	2° trimestre de 2024
IX	2° trimestre de 2024	XXXIV	1° semestre del 2024
X	2° trimestre de 2024	XXXV	2° trimestre de 2024
XI	2° trimestre de 2024	XXXVI	2° trimestre de 2024
XII	2° trimestre de 2024	XXXVII	2° trimestre de 2024
XIII	2° trimestre de 2024	XXXVIII	2° trimestre de 2024
XIV	2° trimestre de 2024	XXXIX	a) 1° semestre del 2024
			b) 1° semestre del 2024
			c) 2° trimestre de 2024
			d) 2° trimestre de 2024
XV	2° trimestre de 2024	XL	anual 2024
XVI	2° trimestre de 2024	XLI	2° trimestre de 2024
XVII	2° trimestre de 2024	XLII	2° trimestre de 2024
XVIII	2° trimestre de 2024	XLIII	2° trimestre de 2024
XIX	2° trimestre de 2024	XLIV	1° semestre del 2024
XX	2° trimestre de 2024	XLV	anual 2024
XXI	a) anual 2024	XLVI	2° trimestre de 2024
	b) 2° trimestre de 2024		
	c) anual 2024		
XXII	2° trimestre de 2024	XLVII	2° trimestre de 2024
XXIII	a) anual 2024	XLVIII	2° trimestre de 2024
	b) 2° trimestre de 2024		
	c) 2° trimestre de 2024		
	d) 2° trimestre de 2024		
XXIV	2° trimestre de 2024	Último Párrafo	Anual 2024
XXV	anual 2024		
<b>ARTICULO 82</b>			
<b>FRACCIÓN</b>	<b>PERIODO</b>		
I-VII	2° trimestre de 2024		





Para los sujetos obligados seleccionados a verificar durante el mes de **noviembre y diciembre**, el periodo inmediato anterior obligatorio será el **tercer trimestre del dos mil veinticuatro**:

ARTICULO 81			
FRACCIÓN	PERIODO	FRACCIÓN	PERIODO
I	3er trimestre de 2024	XXVI	3er trimestre de 2024
II	3er trimestre de 2024	XXVII	3er trimestre de 2024
III	3er trimestre de 2024	XXVIII	3er trimestre de 2024
IV	anual 2024	XXIX	3er trimestre de 2024
V	3er trimestre de 2024	XXX	3er trimestre de 2024
VI	3er trimestre de 2024	XXXI	3er trimestre de 2024
VII	3er trimestre de 2024	XXXII	3er trimestre de 2024
VIII	3er trimestre de 2024	XXXIII	3er trimestre de 2024
IX	3er trimestre de 2024	XXXIV	1° semestre del 2024
X	3er trimestre de 2024	XXXV	3er trimestre de 2024
XI	3er trimestre de 2024	XXXVI	3er trimestre de 2024
XII	3er trimestre de 2024	XXXVII	3er trimestre de 2024
XIII	3er trimestre de 2024	XXXVIII	3er trimestre de 2024
XIV	3er trimestre de 2024	XXXIX	a) 1° semestre del 2024
			b) 1° semestre del 2024
			c) 3er trimestre de 2024
			d) 3er trimestre de 2024
XV	3er trimestre de 2024	XL	anual 2024
XVI	3er trimestre de 2024	XLI	3er trimestre de 2024
XVII	3er trimestre de 2024	XLII	3er trimestre de 2024
XVIII	3er trimestre de 2024	XLIII	3er trimestre de 2024
XIX	3er trimestre de 2024	XLIV	1° semestre del 2024
XX	3er trimestre de 2024	XLV	anual 2024
XXI	a) anual 2024	XLVI	3er trimestre de 2024
	b) 3er trimestre de 2024		
	c) anual 2024		
XXII	3er trimestre de 2024	XLVII	3er trimestre de 2024
XXIII	a) anual 2024	XLVIII	3er trimestre de 2024
	b) 3er trimestre de 2024		
	c) 3er trimestre de 2024		
	d) 3er trimestre de 2024		
XXIV	3er trimestre de 2024	Último Párrafo	Anual 2024
XXV	anual 2024		
ARTICULO 82			
FRACCIÓN	PERIODO		
I-VII	3er trimestre de 2024		

9. En cuanto a las obligaciones específicas, será el periodo inmediato anterior obligatorio, en lo correspondiente al trimestre vencido, conforme a lo establecido en las tablas de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos generales y Lineamientos Técnicos Locales, atendiendo a la naturaleza o al sector de cada sujeto obligado establecido en el padrón de sujetos obligados del estado de Baja California.
10. Cuando se lleve la verificación de seguimiento, se atenderá al periodo requerido en el último dictamen realizado. Sin embargo, en los casos en los que el periodo requerido ya no sea obligatorio y exceda el tiempo contemplado de conservación de la información que deben observar los sujetos obligados, la verificación consiguiente será acorde al último periodo obligatorio, aplicable y vigente, acatando lo dispuesto en la Tabla de Actualización y Conservación de los Lineamientos Técnicos Generales y Locales.



11. El proceso de verificación se realizará tomando como base la modalidad de criterios sustantivos y adjetivos, así como los formatos establecidos en los Lineamiento Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales. En tanto que el procedimiento global y metodología se realizarán con base en lo establecido en los Lineamientos de verificación y el Manual de procedimientos y metodología de evaluación.
12. El parámetro para determinar el cumplimiento será el resultado obtenido en el Índice General de Cumplimiento, siendo el siguiente:

Índice de cumplimiento	Parámetros de cumplimiento
0% - 99%	Incumplimiento
100%	Cumplimiento

13. La verificación se desarrollará del mes de febrero al mes de diciembre de dos mil veinticuatro, en las siguientes dos fases:

**Fase I.** Se aplicará una revisión de las obligaciones de transparencia a verificar a los sujetos obligados, a partir de lo cual se formularán requerimientos.

**Fase II.** Se aplicará a aquellos sujetos obligados que no hayan obtenido un índice de cumplimiento de 100 puntos, dando seguimiento a la atención de los requerimientos emitidos. Sus resultados tendrán efectos vinculantes.

Durante ambas fases, a través de reuniones se podrá brindar acompañamiento institucional para orientarlos en la atención de los requerimientos, a fin de asegurar su óptima atención.

14. Los requerimientos que en su caso se encuentren, se documentarán en las Memorias Técnicas de Verificación. Los resultados de la verificación serán procesados por la Coordinación, y publicados en el portal de Internet de este Órgano Garante.

### III. Distribución de competencias

15. La Coordinación de Verificación y Seguimiento, en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, es el área responsable para supervisar el desarrollo de la verificación virtual.
16. El Pleno de este Órgano Garante, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 20 de su Reglamento Interior, emitirá los requerimientos con base en los resultados de la verificación, pudiendo culminar en aplicación de medidas de apremio en caso de incumplimientos y/o sanciones, según el caso y la normatividad aplicable.

### V. Determinación de los sujetos obligados para la verificación

17. El Pleno del Instituto establece la forma en que se elegirá la muestra de los sujetos obligados que serán objeto de verificación. La metodología para llevar a cabo la selección de sujetos obligados a verificar es la siguiente:
  - a) **Directa:** En atención al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia, de manera excepcional el Pleno de este Instituto a propuesta de Comisionada o Comisionado, podrá seleccionar de manera directa sujetos obligados para formar parte de la muestra a verificar.





**b) Estadística:** Serán aquellos sujetos obligados que cuenten con mayor cantidad de total de la suma de recursos de revisión, solicitudes de acceso y datos personales y denuncias presentadas en el ejercicio inmediato anterior.

**c) Representación proporcional por sector:** Modalidad mediante la cual se selecciona una muestra o porcentaje de sujetos obligados por sector, atendiendo las capacidades institucionales de este Órgano Garante.

**d) A petición de parte:** Aquellos que soliciten de manera directa vía oficio y/o correo electrónico ser objeto de verificación y que se les incluya en el programa anual.

**18. Para el dos mil veinticuatro,** el Pleno de este Instituto determina que para seleccionar sujetos obligados, se consideró la siguiente metodología:

**a) Conforme a la representación proporcional, se seleccionara el 30 por ciento de cada uno de los 15 sectores** de sujetos obligados que integran el padrón, exceptuando el sector de las paramunicipales de cada municipio, dando un total de **32 sujetos obligados, bajo el siguiente desglose:**

Sector	Total de S.O.	30%
Ayuntamientos	7	2
Paramunicipales	61	-
Órganos Autónomos	6	2
Instituciones de educación	4	1
Partidos Políticos	9	3
Poder Ejecutivo	22	7
Paraestatales	32	10
Fideicomisos	7	2
Poder Judicial	1	1
Poder Legislativo	2	1
Sindicatos	10	3
<b>TOTAL</b>	<b>161</b>	<b>32</b>

**b) Para determinar el treinta por ciento de cada sector,** se atenderá a la estadística, es decir, a los **sujetos obligados que cuenten con mayor cantidad** de total de la suma de recursos de revisión, denuncias, solicitudes de acceso y datos personales presentadas en el ejercicio inmediato anterior, conforme a informe emitido por la Coordinación de la Plataforma Nacional de este Instituto, resultando los siguientes:

Sector	30%	Sujeto Obligado
Ayuntamientos	2	Ayuntamiento de Tijuana, Ayuntamiento de Mexicali
Órganos Autónomos	2	Fiscalía General del Estado, ITAIPBC
Instituciones de educación	1	Universidad Autónoma de Baja California (UABC)
Partidos Políticos	3	Morena, PAN, PRI
Poder Ejecutivo	7	Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Oficialía Mayor, Secretaría de Educación, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Paraestatales	10	ISESALUD, ISSSTECALI, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, COBACH, CESPT,



		ISEP, CECISPE, IMOS, DIF, CONALEP
Fideicomisos	2	FIARUM, FITURBC
Poder Judicial	1	Poder Judicial
Poder Legislativo	1	Congreso del Estado
Sindicatos	3	Sindicato de Burocratas Seccion Mexicali, Sindicato de Burocratas Seccion Tijuana, Sindicato Unico de Trabajador del Cobach
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	

- c) Atendiendo la **selección directa**, se seleccionara la totalidad de los sujetos obligados que integren los sectores de los Ayuntamientos, Poder Legislativo y Órganos Autónomos, lo anterior considerando que son relevantes por el cumulo de información que generan y el interés social de que las citadas entidades cuenten con su información actualizada, **agregando 10 sujetos obligados**;

Sector	#	Sujeto Obligado
Ayuntamientos	5	Ayuntamiento de Ensenada, Ayuntamiento de Tecate, Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Concejo Municipal de San Quintin, Concejo Municipal de San Felipe
Órganos Autónomos	4	Fiscalía General del Estado, ITAIPBC
Poder Legislativo	1	Auditoría del Estado
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	

- d) En lo relativo a la petición de parte, se cuenta dos solicitudes directa por parte de dos sujetos obligados, los cuales vía oficio solicitaron ser incluidos en el programa de verificación siendo los siguientes:

Sector	#	Sujeto Obligado
Sindicatos	3	Sindicato de Profesores del Cobach Sindicato de Profesores de Superacion Universitaria Sindicato Estatal de Trabajadores Universitarios
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	

- e) De la metodología anterior, se advierte un total de **cuarenta y cinco (45) sujetos obligados** seleccionados para el programa del **ejercicio dos mil veinticuatro**.

## VI. Calendarización de los sujetos obligados a verificar

19. Para el ejercicio dos mil veinticuatro, la metodología determinada para calendarizar a los cuarenta y cinco sujetos obligados será conforme a lo siguiente:

- Serán seleccionados durante cada mes en número idéntico sujetos obligados que tengan mayor cantidad y de los que tengan menor cantidad estadística que generaron en el dos mil veintitrés (ejemplo: durante el mes de Febrero, de los 44, estarán conforme a estadística los primeros 3 y los últimos 3, y así subsecuentemente);
- Se determina la excepción de lo anterior a los partidos políticos y el Instituto Estatal Electoral, al ser sujetos obligados que se encontraran en proceso electoral, por lo que se determina sean calendarizados durante el mes de Agosto, a efecto de revisar que se haya publicado la información que generaron derivada de las elecciones; y,
- Por petición directa vía oficio, se evaluara al Poder Judicial de B.C. y al Sindicato Estatal de Trabajadores Universitarios la información del primer trimestre del dos mil veinticuatro durante el mes de mayo; quedando el calendario de la siguiente manera:



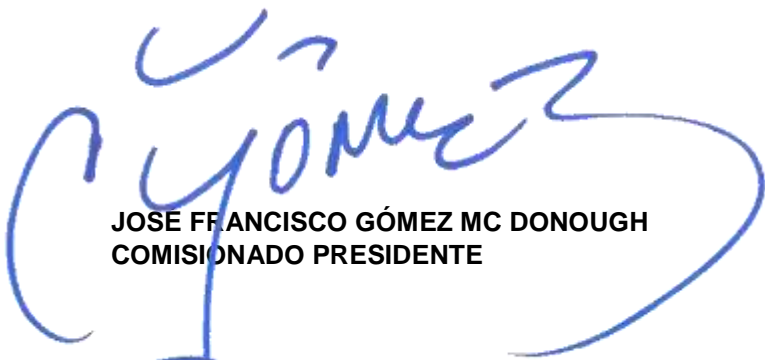
No.	Nombre del sujeto obligado	Mes
1	Ayuntamiento de Tijuana	Febrero
2	Ayuntamiento de Mexicali	Febrero
3	Fiscalía General del Estado de Baja California	Febrero
4	Fideicomiso Público de Administración de Fondos de Inversión del Tramo Carretero Centinela-Rumorosa	Febrero
5	Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California	Febrero
6	Sindicato de Profesores Superación Universitaria	Febrero
7	Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California	Marzo
8	Ayuntamiento de Ensenada	Marzo
9	Secretaria General de Gobierno	Marzo
10	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Sección Tijuana	Marzo
11	Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres de Baja California	Marzo
12	Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California	Marzo
13	Poder Judicial de Baja California	Mayo
14	Secretaría de Salud	Mayo
15	Secretaría de Hacienda	Mayo
16	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	Mayo
17	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Sección Mexicali	Mayo
18	Sindicato Estatal de Trabajadores Universitarios	Mayo
19	Congreso del Estado de Baja California	Junio
20	Oficialía Mayor de Gobierno	Junio
21	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California	Junio
22	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California	Junio
23	Auditoría Superior del Estado de Baja California	Junio
24	Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe	Junio
25	Secretaría de Educación	Agosto
26	Ayuntamiento de Tecate	Agosto
27	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Agosto
28	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California	Agosto
29	Instituto Estatal Electoral de Baja California	Agosto
30	MORENA	Agosto
31	Partido Acción Nacional	Agosto
32	Partido Revolucionario Institucional	Agosto



33	Universidad Autónoma del Estado de Baja California	Septiembre
34	Ayuntamiento de Playas de Rosarito	Septiembre
35	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California	Septiembre
36	Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California	Septiembre
37	Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California	Septiembre
38	Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California	Septiembre
39	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California	Septiembre
40	Comision Estatal de los Derechos Humanos de Baja California	Septiembre
41	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Noviembre
42	Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana	Noviembre
43	Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California	Noviembre
44	Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín	Noviembre
45	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California	Noviembre

20. La muestra de sujetos obligados podrá ser modificada para aumentar o disminuir de acuerdo a las capacidades institucionales, mediante acuerdo tomado por el Pleno.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. -----



**JOSE FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**



**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
**COMISIONADA PROPIETARIA**



**LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**  
**COMISIONADO PROPIETARIO**



**JIMENA JIMÉNEZ MENA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**